

Tribunal de Cuentas. Secretaria General.

Registro Salida 202200100008459

AL TRIBUNAL DE CUENTAS

D. VÍCTOR BAETA SUBIAS, representante del partido político REPÚBLICA VALENCIANA/PARTIT VALENCIANISTE EUROPEU según tengo debidamente acreditado, ante la Sala comparezco y como mejor proceda en Derecho **DIGO:**

Que se ha dado traslado a esta parte de la Resolución del Pleno del Tribunal de Cuentas, en su reunión celebrada el 18 de octubre de 2022, en relación con el posible incumplimiento de la obligación recogida en el artículo 14. Seis de la Ley Orgánica 8/2007 de 4 de julio, sobre financiación de partidos políticos (LOFPP) al no remitir las cuentas anuales de los ejercicios 2016, 2017,2018 y 2020.

Que por medio del presente escrito y, dentro del plazo conferido al efecto, formulo las siguientes,

ALEGACIONES

PRIMERA.- Que en ejercicio de la función fiscalizadora se ha iniciado a instancias del Tribunal de Cuentas procedimiento sancionador a esta parte, por remitir las cuentas anuales de los ejercicios 2017,2018,2019 y 2020 al Tribunal de Cuentas, superado el plazo previsto en el artículo 14. Seis de la LOFPP. Señalando que la sanción que podría corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, por la presunta comisión de DOS INFRACCIONES MUY GRAVES, sería de CIEN MIL EUROS (100.000€).

SEGUNDA.- Como se recoge en los antecedentes de hecho, esta formación política, REPUBLICA VALENCIANA-PARTIT VALENCIANISTE EUROPEU tiene presentadas las cuentas anuales de todos los ejercicios anteriores al del año 2022. Las últimas cuentas, fueron presentadas el día 19 de Abril de 2022.

Que desde el 19 de abril de 2022, hasta la resolución del Pleno del Tribunal de Cuentas, el 18 de octubre de 2022, ha transcurrido el plazo de más de 6 meses, sin que se haya solicitado ninguna aclaración complementaria a las mismas por ese Tribunal de Cuentas, por lo que entendemos, que dichas cuentas han sido aceptadas como correctas.

TERCERA.- Que el 14 de Junio de 2020, esta formación política decidió suspender toda actividad por motivo del confinamiento y de la pandemia del COVID 19.

Se adjunta convocatoria y acta de la reunión del Comité Ejecutivo, como DOCUMENTOS NÚMERO 1 y 2.

Que en comunicado del 31 de octubre de 2020, el Tribunal de Cuentas, recoge la existencia de extraordinarias circunstancias por la declaración del estado de alarma y de las medidas dictadas a su amparo y dice " Tales dificultades se tendrán en cuenta y se atenderán con toda la ponderación necesaria.....".

Se adjunta dicho comunicado como DOCUMENTOS NÚMERO 3.

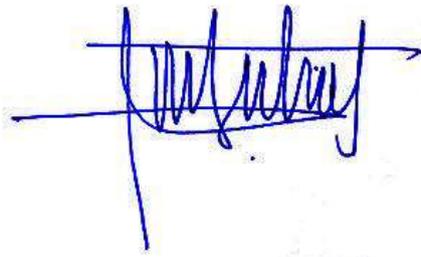
CUARTA.- Que este partido político, no ha recibido nunca ningún tipo de subvención del Estado debido a la parquedad de sus resultados electorales y por tanto la presentación fuera de plazo de las cuentas anuales no causa ningún perjuicio económico al Estado ni a la ciudadanía. Siendo, en todo caso, una falta de diligencia por parte de esta formación.

QUINTA.- Que el importe de la sanción es absolutamente desproporcionada al no existir ningún lucro para esta formación política. La "Ley Orgánica de Financiación de Partidos Políticos" tiene como objeto fiscalizar los ingresos y gastos de aquellas formaciones políticas que reciben dinero público para el ejercicio de la representación de la voluntad de la ciudadanía y que en la primera redacción de la Ley sí que guardaba una cierta proporcionalidad con las subvenciones que recibían los partidos políticos, en las posteriores

modificaciones esta proporcionalidad ha desaparecido al incluir en la obligación de presentar cuentas anuales a todos los partidos y no producirse una adecuación de la sanciones. Lo que provoca situaciones como la nuestra, REPUBLICA VALENCIANA- PARTIT VALENCIANISTA EUROPEU, que pese a tener presentadas todas las cuentas anuales, en las que se puede comprobar el volumen irrisorio de ingresos, se le aplica una sanción desorbitada.

En su virtud,

SOLICITO: Que tenga por presentado este escrito, con sus copias y documentos acompañados, y tenga por evacuado el trámite de ALEGACIONES y, concluido su examen, se deje sin efecto la resolución propuesta y decrete el archivo del procedimiento.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Victor Baeta Subias', written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

Fdo: Víctor Baeta Subias